

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
Provincia... 8'50 » »  
Extranjero.. 10'00 » »

El pago es adelantado.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 14.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de la provincia, con esta fecha hago entrega del mando interino de la misma al Sr. Secretario de este Gobierno D. José Francés Alvarez de Perera.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de aquella.

Oviedo 15 de Enero de 1906. - El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

## Fomento.—Pesas y medidas

## CIRCULAR

En uso de las facultades que me confiere el artículo 33 del Reglamento vigente de 5 de Septiembre de 1895, para la ejecución de la Ley de Pesas y medidas de 8 de Julio de 1872 y de conformidad con lo prevenido en la circular de este Gobierno de fecha 15 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 19 del indicado mes, he acordado que las operaciones de comprobación y contrastación de pesas y medidas en las villas de Avilés y Pravia se efectúen en los días siguientes:

Avilés, desde el día 24 al 31 del presente mes.

Pravia, en los días 5 y 6 del próximo mes de Febrero.

A cuyo efecto los industriales y comerciantes en las indicadas villas y en los barrios, parroquias y caseríos de sus respectivas jurisdicciones municipales, presentarán a la aferición durante los plazos antes indicados, en la oficina del Fiel-contraste, los aparatos de pesar y medir a que están obligados.

Lo que he dispuesto se haga público en este BOLETIN OFICIAL para su cumplimiento, del que cuidarán especialmente los Sres. Alcaldes, haciéndolo saber desde luego a sus administrados con arreglo a lo ordenado en la expresada circular de Diciembre último y por los medios de publicidad de que dispongan.

Oviedo 15 Enero de 1906. El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 143

## REQUISITORIAS

Encargo a los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca y detención de D. Pascual Pascual y Serrano, vecino de Argamasilla de Alba (Ciudad Real), desaparecido de dicho pueblo, con su señora é hijos, del 2 al 30 de Diciembre último, dejando pendientes varios contratos de redenciones de quintas. Señas: de 33 años, estatura 1,500 metros próximamente, más bien delgado, ojos negros, pelo negro, bigote idem, color moreno pálido, barba poblada y cuando anda echa los piés un poco para adentro; su señora se llama Emilia Amat y tendrá 30 años, y sus hijos, el mayor, José M.ª, de 11 años y Enrique de 0.

En caso de ser habido se pondrá a disposición de mi autoridad.

Oviedo 15 de Enero de 1906. - El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 121.

Encargo a los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca y detención del niño José Diaz Antuña, que el día 7 del actual desapareció de la casa paterna. Señas del mismo: de 15 años de edad, estatura buena, bastante grueso, color buenó, pelo castaño; viste traje azul de tela, calza zapatillas y le falta el dedo pulgar de la mano derecha.

En caso de ser habido se pondrá a disposición del Alcalde de Mieres.

Oviedo 15 de Enero de 1906. - El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 146.

## MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Juan Pérez Sánchez, vecino de Posada (1 lanes), ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Celia primera», sita en el paraje llamado Torombia, parroquia de Barro, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una mata situada a la derecha del arroyo de Torombia, desde la cual se medirán 400 metros en dirección Oeste, 50 en dirección Norte, 400 en dirección Este y 50 en dirección Sur, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.494 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 9 de Enero de 1906. - Francisco Moreno.

R. al núm. 83

Que D. Isidoro Fernández, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Alberto», sita en el paraje llamado La Cárcaba, parroquia de Lena, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el corral que existe en dicho paraje propiedad de la viuda de D. Melquiades Alvarez, desde donde se medirán al Norte 400 metros para la primera estaca, de ésta al Oeste 300 metros la segunda, de ésta al Sur 800 metros la tercera, de ésta al Este 600 metros la cuarta, de ésta al N. 800 metros la quinta, y de ésta con 300 metros al Oeste se llegará a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.437, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 9 de Enero de 1906. - Francisco Moreno.

R. al núm. 82

## COMISIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

## Anuncio

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de Diciembre último, acordó aprobar el proyecto de reparación de los pretilos de los trozos primero y segundo de la carretera provincial de Caranga a Teverga, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 3.995,38 pesetas y que las obras se ejecuten por el sistema de subasta.

Y en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 2º de la Instrucción de 23 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, se anuncia al público que el referido proyecto se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación a fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se crean convenientes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 11 de Enero de 1906. - El Vicepresidente, Ramón Prieto. - Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 124

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

## Cédulas personales.—Circular

Por el art. 17 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre último se aumentan las escalas reguladoras del impuesto de cédulas personales contenidas en las tarifas números primero y segundo de la ley de 31 de Diciembre de 1831, con una clase de cédula que se denominará especial y cuyo importe será de 200 pesetas, para los que paguen anualmente, por una ó varias cuotas de contribución directa, excluyendo los recargos, más de 10.000 pesetas, ó por alquileres de fincas que no se dediquen a la industria más de 10.000 pesetas en Madrid ó más de 8.000 pesetas en las demás poblaciones.

El cónyuge de quien pague cédula de dicha clase ó de las cuatro primeras comprendidas en las referidas tarifas, deberán pagar por razón de este impuesto el 25 por 100 del importe de aquéllas y sus recargos, siempre que no le correspondiera proveerse por otro concepto de cédula de clase superior.

Para que los Ayuntamientos puedan clasificar exactamente, bastará que los encargados de este servicio procuren que se adicione en la columna 5.ª que se refiere al estado civil, a la palabra «casado ó casada» el nombre del cónyuge respectivo.

Lo que se hace saber a todos los señores Alcaldes de esta provincia por medio del BOLETIN OFICIAL, debiendo acusarse recibo de haber quedado enterado de la presente.

Oviedo 15 de Enero de 1906. - El Administrador de Hacienda, Valentín Acevedo.

R. al núm. 145

### Administración de Consumos de Oviedo.

#### Anuncio

Los industriales que deseen obtener la exención del impuesto para las especies que emplean como primeras materias de sus respectivas industrias, á tenor de lo establecido en el art. 27 del vigente reglamento de Consumos, habrán de solicitarlo presentando instancia documentada en las oficinas de la Administración de Santa Susana, 1.º, bajo, dentro del plazo de quince días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, entendiéndose que los que así no lo hicieran en el plazo señalado, renuncian al disfrute de tales beneficios.

Oviedo 12 de Enero de 1906.—El Administrador, Eusebio Francisco Giles.

R. al núm. 120.

### Ayudantía Militar de Marina de Ribadeo.

D. Alvaro Guitián y Delgado, Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este trozo en actividad, folio 18 del actual reemplazo, José Manuel García Fernández, de Fermín y Josefa, natural y vecino de Castropol, para que dentro del término de noventa días, á contar desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL se presente para ingresar en el servicio activo de la Armada, por haberle correspondido en llamamiento de veintiuno de Diciembre último; advirtiéndole que si no se presenta será declarado prófugo.

Ribadeo 7 de Enero de 1906.—Alvaro Guitián.

R. al núm. 116.

D. Alvaro Guitián y Delgado, Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor de una sumaria de prófugo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscripto de este trozo en actividad, folio 12 del actual reemplazo, Marcelino Espina Suárez, de Jacinto y Gregoria, natural y vecino de Tapia, para que dentro del término de noventa días, á contar desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL se presente para ingresar en el servicio activo de la Armada, por haberle correspondido en llamamiento de veintiuno de Diciembre último; advirtiéndole que si no se presenta será declarado prófugo.

Ribadeo 8 de Enero de 1906.—Alvaro Guitián.

R. al núm. 117.

### Ayudantía Militar de Marina de Avilés.

D. Vicente Cuervo y Loureiro, Teniente de Navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Avilés, Juez instructor de sumaria instruída contra Victoriano Pelaez y Pelaez, inscripto disponible de este trozo por su falta de presentación á la convocatoria

dispuesta por la Superioridad para su ingreso en el servicio de la Armada.

Hago saber: Que en dicha sumaria he acordado la comparecencia del mencionado inscripto, cuyas señas son: cuerpo creciendo, ojos pardos, pelo negro, frente, nariz y boca regulares, es hijo de Manuel y Valentina, natural y vecino de Soto de Luiña (Cudillero), y ocupa el folio 18 de 1903 de este Distrito.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL, por el que cito, llamo y emplazo al referido Victoriano Pelaez y Pelaez, á fin de que en el término de 30 días se presente en este Juzgado, sito en la Capitanía del puerto de Avilés, encargando á las Autoridades de todas clases, que cuando tengan conocimiento del paradero de aquél individuo lo pongan á mi disposición.

Dado en Avilés á 11 de Enero de 1906.—El Juez instructor, Vicente Cuervo.—El Secretario, José M.ª Panizo Piquero.

R. al núm. 107.

## SECCIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía de Aller

D. Luis Díaz y Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: que en la sesión celebrada por la Corporación municipal el día cinco del corriente, se acordó dividir el concejo en las siguientes secciones á los efectos de lo dispuesto en los artículos 6º y siguientes de la Ley municipal:

#### Primera sección

La forman los contribuyentes de las parroquias de Cabañaquinta, Vega, Soto y Serrapio; elegirán tres vocales.

#### Segunda sección

La compondrán los contribuyentes de los pueblos de Felechosa, Pola y Pino; elegirán tres vocales.

#### Tercera sección

La formarán los contribuyentes de los pueblos de Casomera, Llamas, Conforcos y Villar; elegirán tres vocales.

#### Cuarta sección

La formarán los contribuyentes de los pueblos de Cuérigo, Santibáñez de la Fuente, Pelúgano y Bello; elegirán tres vocales.

#### Quinta sección

La compondrán los contribuyentes de los pueblos de Moreda y Piñeres; elegirán cuatro vocales.

#### Sexta sección

La formarán los contribuyentes de los pueblos de Nembra, Boó, Murias y Santibáñez de Murias; elegirán tres vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 de la citada Ley.

Cabañaquinta 10 de Enero de 1906.  
El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 103

## Ayuntamiento de Aller

MES DE ENERO DE 1906

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos...	Periodo ordinario de 1905		Periodo de ampliación		TOTAL	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	1.200				1.200	
2	300				300	
3	250				250	
4	1.000				1.000	
5	800				800	
6	1.800				1.800	
7	200				200	
8	200				200	
9	4.500				4.500	
10	3.000				3.000	
11	100				100	
12						
13						
14						
	TOTAL.....				13.350	13.350

En Cabañaquinta á 2 de Enero de 1906.—El Contador, Aurelio Tolivar.  
=Visto bueno, el Alcalde, Luis Díaz.

## Ayuntamiento de Llanes

MES DE ENERO DE 1906

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por capítulos con arreglo al art. 155 de la ley Municipal, y á la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y demás disposiciones.

Capítulos...	Periodo ordinario de 1905		Periodo de ampliación de 1904		TOTAL	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	150				150	
2	410				410	
3						
4	252				252	
5	400				400	
6						
7						
8						
9	5.095				5.095	
10	3.830				3.830	
11	100				100	
12						
13						
14						
	TOTAL.....				10.237	10.237

En las Consistoriales de Llanes á 11 de Enero de 1906.—El Contador, Tomás E. Quintana.

Sesión de 11 de Enero de 1906

El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—P. A. D. A., el Secretario, José M. Rodríguez.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel Vega.

R. al núm. 112

**Alcaldía de Ribadesella**

D. Dario M. de Labra y Valle, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día 3 del corriente mes en cumplimiento de lo establecido en el art. 64 y siguientes de la Ley municipal, acordó la división de este término municipal en secciones para en su día proceder al nombramiento de la Junta municipal, efectuándolo en la forma siguiente:

**Sección primera**

Se compone de la villa de Ribadesella y parroquias de Junco y Ucio y le corresponden cuatro vocales.

**Sección segunda**

Se compone de las parroquias de Collera y Santianes, que dará dos vocales.

**Sección tercera**

Se compone de las parroquias de Linares y Moro, que dará dos vocales.

**Sección cuarta**

Se compone de las parroquias de Berbes y Leces, que dará tres vocales.

**Sección quinta**

Se compone por industriales y comerciantes y dará dos vocales.

**Sección sexta**

Se compone de hacendados forasteros y dará dos vocales.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á los efectos establecidos en el art. 67 de la citada Ley municipal.

Ribadesella 5 de Enero de 1906. — Dario de Labra.

R. al núm. 104

D. Dario M. de Labra y Valle, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día tres del corriente mes, acordó proceder á la enajenación del edificio donde hasta el mes de Octubre próximo pasado estuvo instalada la casa-escuela de Berbes, así como también la huerta al mismo edificio perteneciente, cuyas fincas se hallan situadas en el referido pueblo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos establecidos en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Ribadesella 5 de Enero de 1906. — Dario M. de Labra.

R. al núm. 105.

**Alcaldía de Proaza**

D. Ramón Rodríguez Menéndez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Proaza.

Hago saber: que esta Corporación municipal en sesión de 7 del actual, á fin de dar cumplimiento á lo prevenido en el capítulo 3.º de la vigente Ley municipal, acordó dividir los contri-

buyentes de este término en las secciones que se expresen:

**Sección primera**

Propietarios, con cuatro vocales.

**Sección segunda**

Cultivadores y colonos, con cinco vocales.

**Sección tercera**

Industrial, con dos vocales.

Lo que se hace público en conformidad con el art. 67 de la referida Ley. Proaza 9 de Enero de 1906. — Ramón Rodríguez.

R. al núm. 103

**Alcaldía de Llanera**

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días durante cuyo plazo pueden los interesados en él comprendidos hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Llanera 8 de Enero de 1906. — El Alcalde, Belarmino Heres.

R. al núm. 113

**Alcaldía de Carreño**

El padrón de cédulas personales de este concejo formado para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á los efectos de reclamación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento,

Candás 12 de Enero de 1906. — El Alcalde, Higinio Fuentes.

R. al núm. 133

**Alcaldía de Caso**

En este Ayuntamiento se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular, la que ha de cubrirse de conformidad á las disposiciones vigentes, con la dotación 80 pesetas anuales.

Lo que se hace público para que los aspirantes á ella presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

Campo de Caso, Enero 11 de 1906. — El Alcalde, Miguel Caso de los Cobos.

R. al núm. 132

**Alcaldía de Las Regueras.****Anuncio.**

Terminado el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio de 1906, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlo los comprendidos en el mismo y hacer las reclamaciones que crean de justicia.

Las Regueras 12 de Enero de 1906. — El Alcalde, Celestino González.

R. al núm. 144.

**Alcaldía de Oviedo****Anuncio**

Habiendo terminado el plazo del anuncio preventivo, previsto en el artículo 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1904, se saca á pública subasta por término de diez días con sujeción al pliego de condiciones formulado por el Arquitecto municipal y bajo el tipo de cuatro mil novecientas cuatro pesetas ocho céntimos, las obras de construcción de un kiosco de necesidades en el campo de San Francisco.

El acto se verificará á las doce del día 27 de Enero en el sitio de costumbre de las Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Procurador Síndico y Concejal al efecto designado.

Las solicitudes se presentarán durante la primera media hora en pliegos cerrados, en papel del sello 11.º, conforme al modelo adjunto, acompañando cédula personal y resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 del presupuesto, ó sean 245,20 pesetas en concepto de fianza provisional.

El adjudicatario, en término de tercero día, después de hecha la notificación, depositará igualmente en la referida dependencia y para responder al cumplimiento del contrato el 10 por 100 de la cantidad presupuesta, ó sean 490,40 pesetas como fianza definitiva.

Las obras quedarán terminadas y serán entregadas en el plazo improrrogable de cuatro meses á partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación del remate, abonando por cada día que retrase la entrega la cantidad de quince pesetas como indemnización de perjuicios.

El contratista celebrará con los obreros que emplee el contrato á que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Los gastos que se originen con motivo de este contrato serán de cuenta del adjudicatario.

El presupuesto y pliego de condiciones están de manifiesto en la Secretaría de S. E.

Oviedo y Enero 12 de 1906. — El Alcalde, Antonio Landeta.

**Modelo de proposición**

En el sobre: proposición para optar á la subasta de las obras de construcción de un kiosco de necesidades en el Campo de S. Francisco.

Proposición. — D. N. N., vecino de..., con cédula personal de... clase, núm... se comprometo á ejecutar las obras de construcción de un «Kiosco de Necesidades» para el Campo de San Francisco, con sujeción al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones formados por el Arquitecto municipal, en la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

Oviedo, fecha y firma.

R. al núm. 111

**Alcaldía de Morcín**

D. Nicolás Fernández y García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Morcín.

Hago saber: que este Ayuntamiento, en sesión de cinco del corriente, acordó dividir el concejo para el sor-

teo de los vocales asociados de la Junta municipal en seis secciones, á saber:

**Sección primera**

Se compone de los contribuyentes de la parroquia de San Esteban, y le corresponde nombrar tres asociados.

**Sección segunda**

La forman los contribuyentes de la parroquia de La Foz y nombra dos asociados.

**Sección tercera**

La parroquia de la Piñera, y nombra dos asociados.

**Sección cuarta**

Los contribuyentes de la parroquia de San Sebastián y nombra dos asociados.

**Sección quinta**

Los de Peñerudes y nombran un asociado.

**Sección sexta**

La forman los contribuyentes de la parroquia de Argame y nombran un asociado.

Lo que se hace público en conformidad al art. 67 de la vigente ley Municipal, para que los interesados hagan en el término de ocho días las reclamaciones que tengan por conveniente.

Morcín y Enero 8 de 1906. — Nicolás Fernández.

R. al núm. 120

**SECCIÓN JUDICIAL****Juzgado de Oviedo**

D. Luis del Acebo, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente cédula se cita al lesionado Antonio Tuya, de diecinueve años, vecino de esta ciudad, de la que se ausentó, ignorándose su paradero, para que dentro de diez días, siguientes al de la publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado á declarar en causa que se le instruye por lesiones, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Oviedo once de Enero de mil novecientos seis. — Luis del Acebo. — Por su mandado, Angel Cabal.

R. al núm. 110

**Juzgado de Laviana**

D. José Prendes Pando, Juez de Instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Félix Antuña Valdés, de 35 años de edad, minero, hijo de Fernando y Josefa, vecino del Puente, parroquia de Turiellos, concejo de Langreo, de estatura alta, bigote, pelo y ojos negros y viste traje negro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser indagado en la causa que se le sigue

por el delito de imprudencia, bajo apercibimiento de que si no comparece ni fuere habido y presentado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, de ser habido, á mi disposición en la carcel de esta villa.

Dado en Pola de Laviana y Enero nueve de mil novecientos seis.—José Prendes Pando.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 108

#### Cédula

El Sr. D. José Prendes Pando, Juez de Instrucción de este partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha, dictada para dar cumplimiento á una carta-orden de la Audiencia provincial de Oviedo, procedente de causa por lesiones contra José Rodríguez Cristín, vecino que fué de La Felguera, término municipal de Langreo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cite á dicho procesado para que el veintidos de los corrientes, á las diez, comparezca ante la expresada Audiencia para dar principio á las sesiones del juicio oral, bajo las penas que establece la ley.

Pola de Laviana á diez de Enero de mil novecientos seis.—El Actuario, Agapito León.

R. al núm. 109

#### Juzgado de Candamo

Estando vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se proveerá según ordena el artículo 494 y siguientes de la ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público á fin de que los que quieran mostrarse aspirantes á dicha plaza lo hagan dentro del término de quince días, presentando en la Secretaría de este Juzgado sus solicitudes acompañadas de la cédula personal y demás documentos que acrediten su aptitud.

Lo que se anuncia por medio de edicto fijado en la portería de este Juzgado, y otro que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Las Consistoriales de Candamo á 10 de Enero de 1906.—El Juez municipal, Enrique Casares.—Por su mandado, Fernando Alvarez Rivón, Secretario.

R. al núm. 101

#### Juzgado de Gijón

##### Requisitoria

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del Distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Cesáreo Solís García, de diecisiete años, hijo de Bernardo y de Josefa, soltero,

natural de San Pelayo de Trasona, término de Corvera, partido de Avilés, vecino de Gijón, carretero, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión en la carcel de esta villa, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón trece de Enero de mil novecientos seis.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, P. H., Manuel Pidal.

R. al núm. 136

#### Juzgado de Llanes

D. Gaspar Sordo González, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de Llanes y su partido.

Certifico: Que en dicho Juzgado y á mi testimonio se promovió por el Procurador D. Benigno Pola, en nombre de D. Enrique Higgins, Presidente de la Sociedad Alda Copper Mines, una demanda ordinaria de mayor cuantía sobre reivindicación de unas minas, contra D. Mylins Cohen, ausente de ignorado paradero, en cuya demanda se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

##### «Sentencia.

En la villa de Llanes, á ocho de Enero de mil novecientos seis, el señor D. José María Saro, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de primera instancia del partido, por indisposición del Sr. Juez propietario del mismo, habiendo visto este juicio ordinario de mayor cuantía promovido por D. Enrique Higgins, vecino de Meré, como Presidente de la Sociedad Alda Copper Mines, representado por el Procurador D. Benigno Pola y defendido por el Licenciado D. Jacobo Monasterio Aristi, contra D. Mylins Cohen, ausente de ignorado paradero, y por la rebeldía de éste los Estrados del Juzgado, sobre reivindicación de cinco minas.

##### Fallo.

Que debo declarar y declaro que las cinco minas que se reclaman en este litigio denominadas D. Fulano, Fenix, Cirujano, Director y Duquesa, son de la propiedad exclusiva de la Compañía Alda Copper Mines Limited, y en su consecuencia mando conceder las inscripciones que de las mismas aparecen en el Registro de la propiedad del partido hechas á favor de Mylins Cohen, inscribiéndose las mismas á nombre de dicha Empresa, condenando al pago de todas las costas del litigio al demandado.

Notifíquese este fallo en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, ó en otro caso de conformidad con lo estatuido en los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de dicho cuerpo legal.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Saro.»

##### Publicación.

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. José María Saro B. de Quirós, Juez de primera instancia accidental del partido, hallándose celebrando la audiencia del día de hoy.

Llanes ocho de Enero de mil novecientos seis.—Gaspar Sordo.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y á fin de que llegue á conocimiento del demandado rebelde pongo el presente que firmo en Llanes á ocho de Enero de mil novecientos seis.—Gaspar Sordo.—Visto Bueno, José María Saro.

R. al núm. 114

#### Juzgado de Avilés

Federico Fernández Trapa y Noval, Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en el juicio declarativo de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En la villa de Avilés, á nueve de Diciembre de mil novecientos cinco, el Sr. D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Segundo Camino y Montes, comerciante y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Angel Blanco Fuente-taja y dirigida por el Abogado don José Rodríguez de la Flor, y de la otra, como demandado, D. Manuel Artés y Perez, maestro sastre y de la misma vecindad, declarado en rebeldía, sobre reclamación de pesetas é indemnización de perjuicios; y

##### Fallo:

Que debo delatar y declaro haber lugar á la demanda y en su consecuencia que debo condenar y condeno al demandado D. Manuel Artés y Perez á que pague al demandante D. Segundo Camino y Montes la cantidad de ochocientos sesenta y cinco pesetas cincuenta céntimos por saldo de cuentas, y la que regulen peritos en la forma prevenida en el artículo novecientos veintiocho y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, tomando como base los hechos de la demanda y las pruebas practicadas, por razón de daños y perjuicios provenientes del abandono en el desempeño del cargo de sastre en la casa comercial del actor, con imposición de las costas al propio demandado. Así por esta mi sentencia, que, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se insertará, en cuanto á su encabezamiento

y parte dispositiva, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á no solicitarse que sea notificada personalmente al demandado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Castán.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original, á que me remito. Para que conste y con el fin de insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Avilés á diez de Enero de mil novecientos seis.—Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 127

## PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADOS

### COLUNGA

En poder del vecino de esta villa Don Policarpo Ordoñez Sierra está depositado un asno de dueño desconocido que fué hallado causando daños en propiedad particular, de la parroquia de Lué, en este concejo, y cuyas señas son las siguientes: color negro, hocico blanco, tuerto, alzada regular.

Lo que se hace público á fin de que llegando á conocimiento de su dueño pase á recogerlo, previo pago de los gastos ocasionados; advirtiendo que transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se procederá á su venta en subasta pública.

Colunga, Enero 8 de 1906.—El Alcalde, Cayetano Perez. 4

## ANUNCIOS

### Valle, Ballina y Fernández

*Sociedad anónima para la fabricación de Sidra Champagne*

#### ANUNCIO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión del 30 de Diciembre último, acordó celebrar, en el domicilio social, el día 25 del corriente, á las once de la mañana, la Junta general ordinaria que previene el artículo 18 de los Estatutos.

Desde la fecha de esta convocatoria estarán á disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad, donde podrán examinarlas, la Memoria y cuentas del último ejercicio.

Villaviciosa, Enero 2 de 1906.—El Secretario, H. Ceferino González.

6-6

### Compañía de tranvías de Gijón

El Consejo de Administración, en sesión del día de hoy, acordó celebrar Junta general ordinaria el día 1.º de Febrero, á las 3 de la tarde, en las oficinas de la Compañía.

Los asuntos á deliberar en la Junta serán los siguientes:

Balance del año 1905, aprobación de la Memoria, y reparto del dividendo y nombramiento de dos Consejeros.

Gijón 13 de Enero de 1906.—El Presidente, Calixto Alvargonzalez.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial.